

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 487

TEGUCIGALPA: 15 DE OCTUBRE DE 1914

NUMERO 4.868

SUMARIO

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 240.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 161.30—Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza—Se autoriza el gasto de \$ 63.65—Se autoriza el gasto de \$ 60.97—Se autoriza el gasto de \$ 17.50—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 23.00—Se autoriza el gasto de \$ 169.00—Se autoriza el gasto de \$ 3.50—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 2.00—Se autoriza el gasto de \$ 57.95—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 57.62—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se autoriza el gasto de \$ 56.93—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 2.60.

AVISOS.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, nueve de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el diez y seis de abril último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Aquilino López, vecino de la ciudad de las Gracias la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1906.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto; el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 69 del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

tancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina. Tegucigalpa, nueve de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el veinte de mayo próximo pasado, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Matilde García, vecino de Concepción de María, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1910.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 69 del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, nueve de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el quince de mayo del presente año, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Tomás Cruz, vecino de Erandique, la suma de (\$ 156.00) ciento cincuenta y seis pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1903 1907 y 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 69, del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas, le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 240.00

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á cien milicianos para que se trasladen á esta capital á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana del puerto de Trujillo, se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del sargento José María Ruiz, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ra-

mo de Guerra, del Presupuesto General.
—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 161.30

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 161.30) ciento sesenta y un pesos treinta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la casa comercial de don Santos Soto y Cía, valor de varios materiales que vendió para la confección de uniformes de soldado. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Mayoría de Plaza

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1914.

Solicitando veinte días de licencia para separarse de la Mayoría de Plaza de la ciudad de La Esperanza, el Coronel don Mercedes Cruz y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, encargando por igual tiempo de dicha Mayoría de Plaza al Capitán de la guarnición de la expresada ciudad de La Esperanza.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto \$ 63.65

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 63.65) sesenta y tres pesos sesenta y cinco centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Doctor Pedro H. Ordóñez, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de dicho lugar en agosto último.—El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 60.97

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.97) sesenta pesos noventa y siete centavos oro americano, valor que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, invertirá en pagar tres barriles de aceite que pidió para servicio del vapor «General Barahona.» El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 17.50

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 17.50) diez y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar dos libros en blanco que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, valor de diez libras de pólvora negra que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias pondrá á disposición del Comandante Local de Guarita, para que solemnice el próximo quince de septiembre. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el once de julio último, la cual declara sin lugar á reclamar del Estado á don Norberto Martínez, vecino de Texiguat, en el departamento de

El Paraíso, la suma de (\$ 50.50) cincuenta pesos cincuenta centavos, por pérdidas que sufrió con motivo de la hecatombe ocurrida entre las fuerzas de los Generales Palma y Lara, en 1911.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, en que opina por que se confirme el fallo referido; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar el fallo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el treinta de mayo último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á doña Micaela Cruz v. de Lino, vecina de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 70.00) setenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez de septiembre de mil novecientos catorce.

Visto en consulta el fallo dictado por la Junta de Reconocimiento de este departamento, con fecha cinco de junio último, el cual declara con derecho al señor Hipólito Valeriano, vecino de esta capital, á cobrar del Estado la cantidad de (\$ 180.00) ciento ochenta pesos, valor de dos mulas que en el mes de febrero de 1911 entregó para servicio del Gobierno.

valoradas á (\$ 90.00) noventa pesos cada una y cuyos semovientes no volvieron á poder del reclamante.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada está con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmarla, mandando que el Director General de Rentas extienda una constancia de crédito público por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, con fecha nueve de julio último, la cual declara al señor Alejandro Ponce, vecino de la ciudad citada, con derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 385.00) trescientos ochenta y cinco pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras civiles de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia de que se ha hecho mérito se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmarla, mandando que se extienda al interesado por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez de septiembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el veintiocho de mayo próximo pasado, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado al General Florencio Mejía Juárez, la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra de 1907.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, en que opina por que se confirme la aludida sentencia; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho lugar, valor que invertirá en pagar el alquiler de la bestia que ocupa el oficial que conducirá la recluta á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle pondrá á disposición del Comandante de Armas del mismo para salvas de artillería, el próximo quince. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 28.00

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 28.00) veinte y ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Batallón de Veteranos, valor que invertirá en la confección de cincuenta y seis pares de insignias para Cabos y Sargentos de alta en el mencionado cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo

IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 169.00

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 169.00) ciento sesenta y nueve pesos oro americano, que por la Aduana del puerto de Trujillo se hará efectiva á la Troxillo Railroad Company, valor de veinte toneladas de carbón que en el mes de julio último entregaron al Comandante del vapor «General Barahona,» para servicio de la expresada nave. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General para sostenimiento de la embarcación mencionada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 3.50

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.50) tres pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar á dos desertores de la Guardia de Honor del señor Presidente de la República, que remite á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de 25 libras de pólvora negra, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro pondrá á disposición del Comandante de Armas del mismo, para salvas de artillería en el próximo 15, celebrando el aniversario de la Independencia Patria. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 2.00

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.00) dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar una chapa que necesita para arreglar un armario perteneciente á su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 57.95

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 57.95) cincuenta y siete pesos noventa y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Doctor J. E. Foster, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Nacaome, en agosto último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en la inhumación del cadáver del filarmónico Antonio Mejía, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 57.62

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 57.62) cincuenta y siete pesos sesenta y dos centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva al Doctor Medardo Galeano

Trejo, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en agosto último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá en comprar una lata de petróleo que necesita para limpiar dos ametralladoras Maxim. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 56.93

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 56.93) cincuenta y seis pesos noventa y tres centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva á la «Farmacia Modelo» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en agosto último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias pondrá á disposición del Comandante de armas del mismo, para salvas de Artillería el próximo quince de septiembre. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor de veinticinco libras de pólvora negra que el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca pondrá á disposición del Comandante de Armas del mismo para salvas de artillería en el próximo 15. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 2.60

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 2.60) dos pesos sesenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en compra de género y confección de saquetes. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 29 del mes corriente fué admitido el denuncia de una zona mineral de trescientas hectáreas de extensión, más ó menos, y el uso de las aguas que en ella se encuentren, sita en jurisdicción municipal del Valle de Angeles, en este departamento, hecho por el Ingeniero A. R. Gordon, en su carácter de Representante General de la New York and Honduras Rosario Mining Company; zona que está limitada así: al Norte, zona Escobales, de propiedad de la Compañía que representa; al Sur, zonas Ampliación Pastorán, de don Santos Soto, y la Aurora Mining Company; al Este, zona Liquidambal, de don Urbano Ugarte; y al Oeste, zona Aurora, de la New York and Honduras Rosario Mining Company. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de agosto de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas de extensión, hecho por el Licenciado don José María Casco, en nombre de don Margarito Membreño, vecino de La Ceiba, sito en jurisdicción municipal del indicado puerto, en el departamento de Atlántida.

tida, limitado: al Norte, por el Portillo de La Pava, línea recta al Zapotal; al Sur, por las cabezas del río El Padre, haciendo frontera con terrenos ejidales de la aldea de Yaruca; al Oriente, por el río Tomalá, haciendo frontera con el lugar llamado California; y al Poniente, por el Portillo de El Chirico. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«Denuncio de una zona mineral.—S. P. E.—Los suscritos, de generales conocidas, por sí y á nombre de los señores General don Rafael López Gutiérrez y don Santos Soto, ante Vos, con el debido respeto, vienen á pedir les concedáis, previos los trámites de ley, una zona mineral de mil hectáreas, sita en jurisdicción de Comayaguela y Tegucigalpa, dentro de los siguientes límites: al Norte, el Cerro Grande; al Sur, cerro El Cantón; al Este, Río Grande ó Choluteca; y al Oeste, Portillo de Santa Cruz.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1914.—Tomás Becerra B.—T. E. Rivera.»—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas, hecho por don Salvador Culotta, sito en jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con Laguna de Los Micos y zuámpos; y por los otros rumbos, con terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que con fecha primero del mes en curso se ha conferido á los señores Francisco y Josefa Cristina Erazo la posesión efectiva de la herencia universal intestada que á su fallecimiento dejara el señor Jesús Erazo Flores.—Ocotepeque, 2 de octubre de 1914.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el cuatro de septiembre del corriente año se presentó á esta oficina el señor Jerónimo Flores, vecino de esta ciudad, denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Laguna Grande», consistente, más ó menos, de cuatrocientas cinco hectáreas, propio para la cría de ganado, y limitado: al Norte, por los cerros denominados «Los Talnetes» y «El Eslabón», nacionales; al Oriente, el río de Gualma, mediando terrenos nacionales; al Sur, Quebrada de Ortega; y al Occidente, «Quebrada de la Fragua.» Este terreno está situado en jurisdicción municipal del pueblo de Morazán. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 12 de octubre de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde del día primero de junio último presentó don Augusto Jeffries, de este vecindario, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Civil

de esta ciudad, don Charles U. Broom, el doce de febrero del corriente año, por la que consta que don Samuel McBride vende, por la cantidad de trescientos pesos soles, al referido señor Jeffries, veinte acres de terreno cultivado en parte de cocoteros, zacate artificial y otros árboles frutales, situado en el lugar llamado «Puerto Real», limitado: al Norte, con terreno nacional; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de Daniel Yates; y al Oeste, con propiedad de Thomas McBride. Y no teniendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, septiembre 23 de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección de Nacaome, hace saber: que el Tenedor de Libros don Ramón Guzmán M. se ha presentado solicitando título supletorio de una casa que posee en el Barrio Abajo de esta ciudad, con valor de dos mil pesos, de diecinueve metros ochenta centímetros de largo por siete metros de ancho, con un corredor al Norte y una mediagua anexa, de seis metros de largo por tres metros setenta centímetros de ancho, cubierta de teja, paredes de bahareque y construida con madera rolliza y ubicada en un solar de veintiocho metros y medio de largo por veintidós y medio de ancho, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de Francisco Palma; al Sur, mediando calle, casa de Dominga de Fugón; al Este, solar de Angela Paz; y al Oeste, mediando calle, mediaguas de Petronila Cerrato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Nacaome, agosto 13 de 1914.

J. I. TRMINIO, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que en esta fecha el señor Juan Esteban Martínez ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada el primero de agosto último, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Alejandro Mejía S., por la cual don José Ferrera vende á favor del presentante, por la suma de trescientos pesos plata, los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, que mide nueve varas de Oriente á Poniente por nueve varas de Sur á Norte, inclusive un corredor, con su correspondiente cocina, cuyos límites son: al Oriente, con una milpa del vendedor Ferrera; al Poniente, con trabajo de Jesús Flores; al Sur y Norte, con trabajos del mismo señor Ferrera: una labranza sembrada de maíz y plátanos, como de una manzana de extensión, cercada de mateare, madera y piñuela, siguiendo á continuación y bajo una sola cerca un potrero como de dos manzanas y media de extensión, con zacate natural y cercado con alambre por el rumbo Norte, siendo de advertir que por el rumbo Este, el cerco es de Matilde Pineda, y por el Oeste, el cerco es de Marcelino Paz y del vendedor Ferrera, y linda: al Oriente, con trabajo de Matilde Pineda; al Poniente, con trabajo de Marcelino Paz; al Sur, con la casa ya descrita; y por el Norte, con el camino real que conduce de esta ciudad al pueblo de Teupacanti: una labranza sembrada de maíz, como de dos manzanas de extensión, cercada de motate y madera, ubicada en La Esperanza, y linda: al Oriente, con trabajo de Cornelio Irías; al Poniente, con potrero del Doctor don Pedro H. Ordóñez; al Sur, con potrero de Blas Vallecillo; y al Norte, con el cerro de Santo Domingo; los trabajos deslindados los posee libres de todo gravamen y los adquirió construyéndolos con su propio trabajo: un potrero de dos hectáreas de extensión, cercado de alambre y mateare y sin ningún cultivo, y linda: al Norte y Poniente, con trabajos

del vendedor Ferrera, de Carlos Rodríguez y de Matilde de Pineda; al Sur, con trabajos de Jacob Bados M.; y al Oriente, con potrero de Francisco Siercke; el cual adquirió por compra que de él hizo á Marcelino Paz, según consta del testimonio de la escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Juez de Letras de esta Sección, Abogado don Pedro Zúñiga R., el ocho de noviembre del año de mil novecientos trece, el cual no está inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Sección; que los bienes descritos se encuentran ubicados en Santo Domingo, próximo á esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—Danif, 19 de septiembre de 1914.

ANGEL SEVILLA P.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy á las once de la mañana se presentó, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz de El Progreso, el doce de mayo del año de mil novecientos trece; en la cual consta que don Carlos R. Bain, de aquel vecindario, lega á sus hijos legítimos Josefa Elena y Domitila Bain, veinticinco manzanas de potrero cultivado de zacate artificial, sin cerca, ubicado en el lugar llamado «Monte Carlos», en los ejidos de El Progreso, limitado: por el Norte, quebrada de Caracol; por el Sur, trabajos de don Lyon, quebrada de por medio; por el Este, montaña inculta; y por el Oeste, carretera del mismo Monte Carlos; legación que estima en mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 3 de septiembre de 1914.

CAMILO SERRANO CÁLLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Tomás E. Zavala, como recomendante de don Manuel Irías R., mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de San Francisco, en este departamento, ha presentado á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de aquel pueblo, el quince de julio del año en curso, por la que don Bernabé Valladares, mayor de edad, labrador y del citado vecindario, vende á don Manuel E. Irías, por cuatrocientos pesos soles, un terreno compuesto de quince manzanas, poco más ó menos, de extensión, situado en el lugar llamado «Quebrada de Tarritos», aldea de San Francisco, cultivadas dos manzanas con guineos en estado de producto, diez en guamil y el resto en montaña inculta, y limitado todo: al Norte, por propiedades de Alejandro Díaz y de Balbino García; al Sur, por fincas de la mortual de Manuel Mejía; al Este, por finca de esa mortual y propiedad de Alejandro Díaz; y al Oeste, por finca de Pío Zúñiga. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 14 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que el Doctor don Benjamín Douglas Guilbert, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta y uno de agosto último, ante el Notario Público Licenciado don José María Sandoval, por la cual Diego Vijil, Jesús Vijil de Molina, Dolores Vijil de Cáceres Bustillo, señoritas Arcadia, Elena y Mercedes Vijil, venden al presentante, señor Guilbert, en mil doscientos setenta y cin

co pesos, veinticinco y media caballerías, medida antigua y algunas cordadas, del terreno denominado «San José de Costa Rica», sito en el valle de Siria, jurisdicción de Cedros, en este departamento. Se compone todo el sitio de ciento noventa y una caballerías, ciento noventa y una cuerdas y dos tercias medida antigua, y cuya medida superficial es así: «habiendo llegado á un paraje donde hace encuentro el río de Las Playas, con la quebrada que viene de Pelanariz, que es lindero que divide estas tierras y las del Carmen, puso el medidor la cuerda manifestada y una caballerías, ciento noventa y una cuerdas, y dos tercias medida antigua, y cuya medida superficial es así: «habiendo llegado á un paraje donde hace encuentro el río de Las Playas, con la quebrada que viene de Pelanariz, que es lindero que divide estas tierras y las del Carmen, puso el medidor la cuerda manifestada, y la comenzó á correr por dicho lindero, con el rostro al Sur, quebrada arriba hasta llegar á dicho mineral de Pelanariz, contando treinta y siete cuerdas, y continuando por dicha quebrada arriba con el mismo rumbo hasta llegar al encuentro de la quebrada de Las Pitás, se contaron cincuenta y siete cuerdas; aquí mudó rumbo el medidor, rostro al Oriente, dividiendo estas tierras de las dichas del Carmen con dicha quebrada de Las Pitás, para arriba, hasta llegar á un montón de piedras que sirve de mojón en el paraje llamado Las Lagunas de Méndez, donde se contaron sesenta y nueve: aquí tomó el rumbo al Sur, constante el lindero hasta encontrarse con las de Santa Cruz, en cuya división está un montón de piedras que sirve de mojón y se contaron cincuenta y una cuerdas; y con dicho lindero de Santa Cruz se continuó descendiendo por la quebrada del Cuchillo, con dicho Sur, hasta el terreno del Flojo, se contaron cuarenta y siete cuerdas; y gobeando el rumbo entre Oriente y Sur, con el lindero dicho, recto hasta trepar con el desagüe de la Ciénega Prieta, se contaron cuarenta y tres cuerdas; y sin dejar dicho rumbo, se prosiguió por la orilla de la quebrada del Zapote, hasta llegar á su cabecera, se contaron treinta y cuatro cuerdas: aquí se dejaron las tierras de Oviedo, traídas por el Sur, y se mudó el rumbo, rostro al Oriente por la cima de una loma llamada de don Tomás, que hace las vertientes de las tierras de San Diego y las de este sitio hasta llegar á la cabecera de los Bañaderos, se contaron sesenta y nueve cuerdas; aquí se mudó el lindero á la medida por las guardarrayas de las tierras de San Marcos, pero sin dejar el dicho rumbo Oriente hasta topar el paraje llamado La Crucita, se contaron veintiseis cuerdas; de aquí se mudó el rumbo al Norte, y dicho lindero de San Marcos hasta el encuentro de la quebrada de Los Mezcales, donde se contaron ciento cuarenta y nueve cuerdas; y sin dejar dicho lindero, y constante dicho rumbo, se prosiguió por la Quebrada Honda, hasta llegar al camino de San Marcos, donde está una cruz, y sin dejar dicho rumbo, demarcando los parajes del paso de la Quebrada Honda, se pasó respaldándose en el confin de la sabana de Siria, se buscó la quebrada del Aguacate hasta la cima del Cerro Grande, donde hacen encuentro las dos dichas quebradas, y se topan las tierras de San Ignacio, se contaron setenta y cinco cuerdas; aquí se buscó el rumbo del Poniente, por los linderos de las tierras de San Ignacio, formando la demarcación donde hacen encuentro las dos quebradas, la de La Tigrilla y la que llaman Honda, las cuales incorporadas se nombran río Las Playas; del cual, para abajo, se dividen estas tierras de las de San Ignacio, y corriendo la cuerda hasta el paso llamado Hato de San Ignacio, se contaron ciento treinta y seis cuerdas, y sin dejar dicho rumbo y lindero, que lo forma el dicho río de Las Playas, para abajo, hasta donde hace encuentro la quebrada de Ojo de Agua, con cuatro cuerdas. Aquí se tomó el rumbo al Sur, en la misma forma que dá vuelta dicho río, continuando con él la medida hasta volver á topar con el encuentro de la quebrada de Pelanariz, á distancia de siete cuerdas. Aquí se mudó el rumbo al Oeste, cuarta sobre el Sud-

oeste, por la Cañada Honda, hasta topar con Jineapa, contando ochenta y dos cuerdas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público por los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, para su inscripción, á las once a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande, el catorce del mes en curso, ante el Juez de Paz Salvador Sánchez h., por la cual Alberto F. Sierra vende á Modesto Rodas Alvarado, en la suma de quinientos pesos plata, una casa de adobes, sin repellar, cubierta de teja, de nueve varas de largo por siete y media de ancho, con un corredor de tres varas de ancho, y una media-gua también de adobe, de seis y media varas de largo por cinco y media de ancho, sita en Sabanagrande, y limitada: al Norte, la calle que conduce al cementerio de dicha población; al Este, casa y solar de la señora Bernardina Sierra, calle de por medio; al Sur, casa y solar de Fermín González, calle de por medio; y al Occidente, casa y solar de Bibián Avila. La casa está situada en solar dentro de los límites citados, que tiene la figura de un cuadrado que tiene por lado cincuenta varas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de doña Simóna Acosta, casada, de oficios domésticos y vecina de San Francisco, presenta, á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Reyes, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el ocho del mes en curso, por la que don Prudencio Vindel, agricultor y del mismo vecindario, le vende, por el precio de mil pesos, una casa sita en la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, en este departamento, construcción de madera, techo de zinc, que mide cuarenta y cinco pies de Este á Oeste por veinticinco de Norte á Sur, teniendo un corredor anexo de cinco pies de ancho hacia el lado Sur y una cocina de veinte pies de largo por nueve de ancho, de los mismos materiales, ubicadas en un solar que mide cuarenta y tres yardas por el Norte, treinta y seis por el Sur, cuarenta y ocho por el Este y veintidós por el Oeste, y limitado: al Norte, con casas y solares de Josefa Moya y Ciríaca Colindres; al Sur y Este, con la línea férrea de Vaccaro Bros. y Cia.; y al Oeste, con casas y solares de Manuel Madrid, Ignacio Andino y Abraham Sikaffy. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, háganse las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 23 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace constar: que don Guillermo Cerna M., por recomendación del Doctor don Juan F. Mairena, ha presentado hoy, para su registro respectivo, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de Güinope, el día veinte y ocho de noviembre de mil novecientos once, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la

ley, don Benito Flores, en la cual la señora Mercedes L. v. de Bernhard vende al señor Mairena, por la suma de cuatrocientos pesos plata, dos lotes de terreno, conocidos el primero con el nombre de 'El Padre' y 'Máximo Zelaya,' y el segundo conocido con el nombre de 'Francisco Zepeda;' el primero mide doscientas nueve varas de Norte, Poniente y Sur; y de Sur á Oriente, ciento trece varas; y de Norte á Sur, trescientas varas; que este terreno está acotado de piedra y zanjo, y cultivado una parte con caña de azúcar y otros árboles frutales, y limita: al Norte, Poniente y Sur, con posesiones de Balbino P. Lagos y Miguel Núñez F., zanjo y cerco de piedra de por medio; por el Oriente con posesiones de Isabel Zavala y del comprador, que antes fué del General don Nicolás Flores, mediando zanjo, una línea de piedras y acequia de agua que muere en la puerta ó entrada que está frente á la casa de Hermenegildo Núñez, camino que conduce á 'Lilisgualagua' de por medio; que este terreno lo adquirió la vendedora por herencia de sus finados padres don Benjamín Lozano y doña Josefa Uncal de Lozano; que el segundo terreno no se publica en 'La Gaceta' oficial por tener antecedente inscrito. Y no habiendo antecedente inscrito respecto al primero, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 24 de septiembre de 1914.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, al público hace saber: que hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado el Licenciado don Francisco Hinestroza, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el Juez de Paz de lo Civil de este puerto, don Benjamín S. Escobar, el treinta de enero de mil novecientos trece, en la que consta que John Dixon vende á Walbridge Webster un terreno de veinte y ocho acres de extensión, situado en 'Cayo Francés,' de esta jurisdicción, cultivado en parte con zacate artificial y el resto inculto, cuyos límites son: por el Norte, terrenos nacionales; al Sur, propiedad de James C. Webster; al Este, terreno nacional; y al Oeste, propiedad de John Cooper Brooks. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica esta solicitud para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 1º de octubre de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el dieciséis de mayo de mil novecientos diez, por el Notario por la ley don Antonio Vázquez, Juez de Paz de Siguatepeque, en este departamento, en la cual consta que don José Gross vende á su esposa doña Mercedes Arellano, por la suma de cien pesos, los solares situados en el indicado pueblo, el primero de treinta y nueve varas de Norte á Sur por diez varas doce pulgadas de Oriente á Poniente, limitado: al Norte, con la plaza vieja; al Sur, con solar de doña Elisa Berlioz v. de Valenzuela; al Este, con casa y solar de la misma señora v. de Valenzuela; y al Oeste, casa y solar de don Cornelio Hernández. Este solar lo compró á don Casimiro Discua, en escritura pública. El segundo solar situado al Sur del anterior, de dieciséis varas y media de frente Norte á Sur, por treinta y siete varas una cuarta de fondo, acotado con cerca de madera y alambre, y limitado: al Norte, casa y solar de doña Elisa Berlioz v. de Valenzuela; al Sur, solar y casa de Pedro

Dominguez; al Este, solar del vendedor; y al Oeste, casa de Idefonso Discua, mediando calle. Este solar lo compró á don Coronado Velásquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica este aviso para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 19 de octubre de 1914.

R. ALCERRO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Juan Manuel Gálvez, presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis de agosto último, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Anacleto Figueroa vende á Beatriz Ramos, en mil cien pesos plata, una casa situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, cubierta de tejas, paredes de estacón, compuesta de dos piezas, de catorce varas de frente por seis de fondo, y ubicada en un solar, cuya medida es de veinticuatro varas doce pulgadas de Oriente á Poniente por catorce varas doce pulgadas de Norte á Sur, y linda: al Norte, casa de don Juan Valdés; al Sur, casa y solar de Francisco Zúñiga; al Este, mediando calle, casa de Petrona Landa; y al Oeste, con tapial de José María Agurcia. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de La Venta, el nueve de agosto de mil novecientos once, ante el Juez de Paz propietario don Dámaso Coello, por la cual Silvestre Ramos vende á Feliciano Baca, en cuarenta y ocho pesos, un terreno como de un poco más de dos manzanas de extensión, acota con cerco de piedra y madera, siendo en cantidad de ciento cuarenta y ocho varas, situado en tres pedazos, cultivado una parte de zacate guinea, otra con maicillo y unos pocos matones de caña y el resto sin cultivo, sito en el lugar denominado Portillo del Bombón, en el valle de Ojos de Agua, en la jurisdicción de La Venta, en este departamento, y limitado: al Norte, con camino real del caserío de El Algodonal y casa del compareciente Baca; por el Sur, montes libres; por el Oriente, con propiedad agrícola del mismo señor Baca y Carlos Venancio Ramos, camino de por medio; y por el Poniente y Noroeste, con trabajos agrícolas de Apolonio Funes y hermanos de Eugenio Baca, cerco de por medio que sirve de medianería, respecto á la parte que linda con los señores Funes y respecto á la del señor Baca, pertenece exclusivamente al inmueble descrito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el veintiséis de noviembre de mil novecientos doce, ante el Juez de Paz propietario de lo Civil don Manuel M. Franco, por la cual Agustín Solís vende á don Federico Rivera, en seiscientos cincuenta pesos plata, una casa sita en el Barrio Arriba de San Juan de Flores, en este departamento, de diez y nueve y media varas de Norte á Sur por seis de Oriente á Poniente, y además un corredor al

lado Oriental, de todo el largo de la casa, por tres varas de ancho. También una cocina, paredes de adobes, de ocho varas de largo por seis de ancho, todo cubierto de teja, y mide la primera once varas de pared de adobe al lado de la calle y las demás de bahareque, ubicados en un solar de veintiuna varas de Norte á Sur y veintitrés de Oriente á Poniente, acotado con paredes de adobe, y linda: al Norte, casa y solar de Carmen Díaz; al Sur, casa de doña Francisca Segura; al Oriente, solar de la señorita Carmen Salgado; y al Poniente, calle de por medio, con las casas de Ramona Colindres, Narcisca Herrera y Cosme Argueta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles el once de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz propietario don Cipriano A. Velásquez, por la cual Concepción Cerrato y Aurelia Cáceres de Cerrato venden á doña Mercedes L. v. de Callejas, en quinientos pesos plata, un terreno sito en el lugar denominado «El Líquidambar,» de la jurisdicción de Valle de Angeles, en este departamento, mide trescientas noventa y dos varas de Oriente á Poniente por el lado Sur, doscientas noventa y dos varas de Sur á Norte por el lado del Poniente, trescientas catorce varas de Oriente á Poniente, por el lado Norte, y trescientas treinta y cuatro varas de Norte á Sur por el lado del Oriente; que dentro de este mismo terreno existe una casa cubierta de paja y de paredes de estacón, que mide ocho varas de largo por siete varas de ancho, con una cocina cubierta de teja, de paredes de estacón, que mide cinco varas en cuadro, una parte de este terreno sirve de potrero y otra está sembrada de árboles frutales, ambas cercadas, una parte de zanjo y piedra y otras de solo piedra, estando la casa situada fuera de estos cercos, poseyendo el terreno agua potable adentro, y limitado todo: por el Norte, con posesión de Domingo Salgado; por el Sur, con posesión de Tomás Agullar, con camino real que conduce á San Juancito de por medio; por el Poniente, con posesiones de Laureano Banegas y Tomás Agullar; y por el Oriente, con huerta de Laureano Banegas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las 9 a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el ocho del mes en curso, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual Soledad Maradiaga de Castro, vende á doña Petrona de Torres, en mil seiscientos pesos, un solar sito en la sexta avenida de Comayagüela, de nueve y media varas de ancho por veintiuna varas de largo, las primeras cinco varas de extremo occidental, y el resto por diez y seis varas. Se encuentra en este solar edificada una pieza de casa media-agua, de paredes de adobe, cubierta de tejas, de siete varas de Norte á Sur, por nueve varas y media de Oriente á Poniente, con su correspondiente cocina de cinco varas en cuadro, linda todo: al Norte, con solar y tapial de Gerardo Sagastume, calle de por medio; al Sur, solar de propiedad del Doctor Carlos Pinel; al Este, ca-

sa de la señora Irene Valladares; y al Poniente, casa de la compareciente señora de Torres. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Juan Ramón Jirón Escobar presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Apolonio Rivera vende á Camilo Gómez, en la suma de trescientos pesos plata, una pieza de casa en forma de mediagua, de adobes, cubierta de tejas, de siete varas de Norte á Sur y seis de Oriente á Poniente. Todo forma una sola propiedad, y está situada en el barrio de La Plazuela de esta capital, y linda: al Norte, avenida de Guttenberg; por el Sur, calle de por medio, las Pezas y el Río Chiquito; por el Oriente, la misma avenida; y por el Poniente, otra casa que el exponente tiene contigua á la propiedad deslindada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de octubre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del mes en curso se admitió el denuncia que el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de don Tomás Mejía, vecino de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, hizo de un lote de terreno nacional de 500 hectáreas de extensión, sito en jurisdicción municipal de Tela, de aquel departamento, y que está limitado así: por el Norte, con montaña inculta y camino que conduce al Urraco; al Sur, montaña nacional; al Este, quebrada de Arena Blanca; y al Oeste, quebrada de Mesapa. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1914.

14

M. B. ROSALES.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Licenciado don Antonio Madrid, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, al que le da el nombre de «Los Andes,» sito en jurisdicción municipal de Zacapa, como de cuatro ó cinco mil hectáreas de extensión, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: al Norte, terreno «Los Naranjos,» ejidos del pueblo de Santa Cruz de Yojoa, y tierras nacionales; al Este, sitio «El Sauca,» de los herederos de doña Cinecia Pineda de López; al Sur, este mismo terreno y tierras baldías; y al Oeste, terreno nacional. El terreno denunciado es propio para la agricultura en pequeñas porciones. Lo que se avisa al público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 13 de octubre de 1914.

30—13

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer, se concede al señor Cleofe Ramírez, como apoderado de su señora madre Timotea Ramírez, la posesión efectiva de la herencia intestada de la señora Petrona Peralta.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

20—14

GABINO ALONZO B., Srio.

El 17 de julio de este año, en Puerto Cortés, murió don Armand Gaborit, dejando á su señora esposa doña Juana U. de Gaborit, por su única y universal heredera testamentaria, por testamento otorgado en Puerto Cortés en 3 de abril de 1910.

La señora de Gaborit, como tal heredera y cuya herencia ha aceptado con beneficio de inventario, y por mi medio, como su apoderado sustituto y para los fines de ley, da este aviso por lo que respecta á la apertura de esa sucesión.

San Pedro Sula, 20 de agosto de 1914.

30-8

ANTONIO S. MARADIAGA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos del presente mes se presentó el Abogado don Pedro Amaya R., en su carácter de Apoderado General de la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, denunciando como nacional un lote de terreno como de ocho caballerías de extensión, propio en su mayor parte para la agricultura, situado en jurisdicción del expresado pueblo, y comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal perteneciente á dicho municipio, titulado con el nombre de «Sitio de Santa Cruz»; al Sur, terrenos pertenecientes á los municipios de Arada y El Palmo y terreno en parte ejidal y en parte comunal perteneciente al municipio antedicho de San Nicolás, titulado con el nombre de «Montaña de Choloma»; y al Oriente, terrenos pertenecientes á la aldea de Nuevo Jalapa y al municipio de Arada, respectivamente; y al Poniente, el antes dicho terreno titulado con el nombre de Montaña de Choloma. A dicho terreno le da el nombre de «La Gloria.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 5 de octubre de 1914.

30-8

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintidós del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montafia de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

18*

TOMÁS GARCÍA C.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos», como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente á una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

30-19

J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arta con fecha 2 del corriente se presentó á esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rodzno; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó á su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta», sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.

AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo á la orilla del río Ne-

gro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar á los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro á llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado á esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berichiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berichiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 20 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba», sito en jurisdicción de Cantarrubas, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Gálvez, con el comón de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terreno de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 23 de agosto próximo pasado se presentó á su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terro Blanco», sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

30-19

LUIS ELVIR.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

T^o. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 49